



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA LA EQUIPACIÓN DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE SANTA EULALIA DE VEDRA, DE LA CASA DE LA CULTURA DE SANTA CRUZ DE RIBADULLA Y DEL LOCAL SOCIOCULTURAL CASA DE LX CRUXA DE SAN XIAN DE SALES

En Santiago de Compostela,

REUNIDOS:

De una parte, Román Rodríguez González, actuando en representación de la Xunta de Galicia, en virtud de su cargo de conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, para el cual fue nombrado por el Decreto 148/2016, de 13 de noviembre de 2016, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

De otra, Carlos Martínez Carrillo, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Vedra, con CIF P1509000D, en virtud de su condición de alcalde del citado ayuntamiento según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1997, de la Administración Local de Galicia, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante este convenio y,



EXPONEN:

Que ambas entidades son conscientes de la necesidad de instalaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades que en esta materia tienen los habitantes de esa zona.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega. Mediante la programación de las actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria pretende defender y promocionar los valores culturales del pueblo gallego, actuando en el fomento y promoción de la cultura, y en la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural; dentro de la programación anual que hace, la consellería traza las directrices a seguir dentro del mapa de infraestructuras socioculturales de Galicia.

Con este convenio nos aseguramos de tener, dentro de nuestras posibilidades, los espacios necesarios para que puedan representarse las diversas manifestaciones de la cultura gallega en un marco digno y adecuado a las necesidades reales de nuestros tiempos.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria tiene especial interés en el acondicionamiento de infraestructuras de carácter sociocultural existentes pero que no se encuentran en condiciones óptimas para su uso, para que las distintas entidades de Galicia puedan ofrecer a la población una oferta sociocultural idónea y adecuada en base



a una programación hecha por las entidades, y aprobada, en definitiva, por la consellería; de este modo se intenta conseguir una implicación por parte de la sociedad gallega.

El Ayuntamiento de Vedra solicita una colaboración de 35.000 € para completar el equipamiento de tres locales culturales municipales, por un importe que excede la cantidad máxima que podrán conseguir en la convocatoria en concurrencia de equipamientos culturales. Además, el Ayuntamiento le traslada a la Consellería que se trata de tres equipamientos culturales con alta densidad de utilización situado en un ayuntamiento del rural gallego de poca población (censo: 5.012 habitantes) para los cuáles estos equipamientos culturales son imprescindibles para garantizar el acceso a las diferentes manifestaciones culturales en espacios no urbanos.

En los locales objeto de intervención se desarrollan un amplio programa de actividades dentro de la animación sociocultural, todas ellas orientadas a la transformación de la realidad social del ayuntamiento que al tratarse de un ayuntamiento rural, con la realización de estas tres intervenciones, garantiza que los vecinos puedan acceder a la oferta lúdica, cultural, formativa y educativa sin encontrar dificultades.

La colaboración se decide en base a criterios objetivos tales como la población beneficiaria de este tipo de infraestructuras, no disponer de locales idóneos, implicación por parte de la entidad en el desarrollo de actividades culturales, final y acondicionamiento de infraestructuras existentes, contar con un plan de actuación en cuanto a las actividades socioculturales a desarrollar por parte de la entidad, disponer de los medios económicos y técnicos precisos para hacer frente a la inversión de estas características, dado que el pago se realiza una vez que la entidad asume el coste de la inversión.

El Centro Sociocultural de Santa Eulalia de Vedra , la Casa de la Cultura de Santa Cruz de Ribadulla y el Local Sociocultural Casa de la Cruxa de San Xian de Sales necesitan de una



mejora de equipamientos para facilitar a la población el acceso a la oferta lúdica, cultural, formativa, educativa, etc..

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones básicas para la colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y el ayuntamiento de Vedra para la dotación de equipamiento en los espacios escénicos del Centro Sociocultural de Vedra, de la Casa de la Cultura de Santa Cruz de Ribadulla y del Local Sociocultural Casa de la Cruxa de San Xian de Sales.

Actuaciones.- Renovación o incorporación de equipamiento en los espacios escénicos de los edificios:

- Centro Sociocultural de Vedra: equipo de sonido, telón de escenario y cortinaje para caja negra, renovación de iluminación, pantalla de proyección eléctrica, andamio de aluminio de plataforma con ruedas, 200 sillas plegables.
- Casa de la Cultura de Santa Cruz de Ribadulla: equipo de sonido, telón de escenario y cortinaje para caja negra, pantalla de proyección eléctrica, proyector.
- Local Sociocultural Casa de la Cruxa de San Xian de Sales: equipo de sonido, telón de escenario y cortinaje para caja negra.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de esta actuación, por la necesidad de atender áreas específicas como la que acontece con los locales socioculturales de Santa Eulalia de



Vedra, de Santa Cruz de Ribadulla y Casa de la Cruza de San Xian de Sales, que necesitan de la renovación o incorporación de diverso equipamiento necesario para poder ofrecer un servicio permanente durante todo el año a la población del ayuntamiento; para ello hace falta realizar las actuaciones necesarias que permitan ofrecer, por parte de las distintas entidades, unos servicios bien planificados de los que debemos responsabilizarnos, para garantizar a todos los ciudadanos la igualdad de oportunidades en el acceso al uso de las fuentes de conocimiento y de la cultura.

Por todo lo anterior es el Ayuntamiento de Vedra el que posee la especificidad como beneficiario así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

SEGUNDA.- Deberes del Ayuntamiento de Vedra

El Ayuntamiento de Vedra se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.



El beneficiario tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

Segundo lo establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, es necesario que el Ayuntamiento de Vedra cumpla con el deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio.

El Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable, para proceder a la firma del convenio y después para su pago, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la comunidad autónoma, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el artículo 11 del decreto 11/2009, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

El Ayuntamiento se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria



podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio

TERCERA.- Financiación

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria se compromete a abonar al Ayuntamiento de Vedra la cantidad de 35.000 €, para la dotación de equipamiento en los espacios escénicos del Centro Sociocultural de Vedra, de la Casa de la Cultura de Santa Cruz de Ribadulla y del Local Sociocultural Casa de la Cruxa de San Xian de Sales con cargo a la aplicación presupuestaria 10.20.432B.760.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017, código de proyecto 2015 00370.

Esta cantidad, 35.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

En aplicación del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria podrá efectuar pagos anticipados, que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, hasta un importe máximo de 28.000 €. El pago restante, 7.000 €, se pagará en el momento de la completa justificación por el ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio.

El Ayuntamiento también podrá solicitar pagos a cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.



El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder del 80%, o sea 28.000 €.

El artículo 65.1 del Decreto 11/2009 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; no obstante, según el apartado 4 de dicho artículo, exonera de constitución de garantía, entre otros, las administraciones públicas.

En caso de que el Ayuntamiento solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

CUARTA.- Justificación de los gastos

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 193/2011, por el que se regulan especialidades en subvenciones a las entidades locales gallegas. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuese el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 30 de noviembre de 2017.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

El ayuntamiento presentará electrónicamente la cuenta justificativa de la subvención, con la fecha límite de 30 de noviembre de 2017 e incluirá la siguiente documentación:



- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar de forma detallada:
 - El cumplimiento de la finalidad de la subvención
 - Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguientes relación: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.
- Facturas expedidas por las empresas adjudicatarias de los trabajos relacionados con el objeto de este convenio acercando junto con las mismas el comprobante de pago efectuado y certificaciones o cualquier otro documento con validez jurídica que permita la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiarán la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.
- Acta de recepción.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas).

En caso de que la entidad concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14



de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2017, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que el Ayuntamiento de Vedra no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA.- Comisión mixta de seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el secretario general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, y por el alcalde del Ayuntamiento de Vedra.

SEXTA.- Causas de resolución



El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo se procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SÉPTIMA.- Publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el Ayuntamiento acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

OCTAVA.- Jurisdicción



En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

NOVENA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que las actividades subvencionadas sean las realizadas a partir del 1 de enero de 2017.

DÉCIMA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder



acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones. Se extiende en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación
Universitaria

El alcalde del Ayuntamiento de
Vedra

Román Rodríguez González

Carlos Martínez Carrillo